



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA de ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

RADICADO: 2020-306- verbal SUMARIO de FIJACION DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS,

DE CONFORMIDAD CON EL DCTO-806 DE 2020, SE TIENE POR INTERPUESTA DEMANDA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS PARA MENOR, POR KATHERINE SANCHEZ ALZATE, CON 1.152.446.436, EN REPRESENTACION DE LA MENOR HABANA MOSQUERA CONTRA EL SR. JUAN RICARDO MOSQUERA, CON CC. 1.128.276.701.,

REVISADO EL PLENARIO, SE VERIFICA QUE LA DEMANDA EN CITA, no cumple con los REQUISITOS LEGALES PARA SER ADMITIDA. En tanto que,

1. La audiencia de prerrequisito fue efectuada para resolver visitas y custodias de la menor y para nada se habló del régimen de alimentos.

2. Como quiera que en el proceso no se presentó medida cautelar, la parte accionante debe cumplir con el mandato del artículo 6 inciso 4 del decreto 806 del 2020. Así las cosas se enviara también la copia del presente auto y se agregaran las constancias de envió.

3. Se cumplirá con el prerrequisito para efectos de la demanda alimentos o de lo contrario con los requisitos de la ley 640 del 2001.

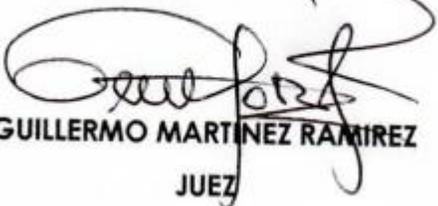
4, Con base en el artículo 82 # 5 del C.G.P. Se precisaran los hechos que fundamentan la petición de la parte actora de pedir la fijación del régimen de visitas.

RESUELVE:

PRIMERO: SE INADMITE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE ALIMENTOS, FIJACION DEKL REGIMEN DE VISITAS INCOADA POR LA SRA. SRA.KATHERINE SANCHEZ ALZATE, CON 1.152.446.436, EN REPRESENTACION DE LA MENOR HABANA MOSQUERA- CONTRA EL SR. JUAN RICARDO MOSQUERA, CON CC. 1.128.276.701.,

SEGUNDO: Con base en el artículo 90 # 7 del C.G.P. se concede a la parte accionante el término de cinco (5) días, para que adecue la demanda so pena del rechazo

TERCERO: SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL DR.ALEXIS MEJIA MONSALVE, PORTADOR DE LA T.P NRO-135.785, PARA QUE REPRESENTA A LA PARTE ACTORA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL.